

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
			PRO-SCV-13
PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)		Revisión: 00	Página: 1 de 18

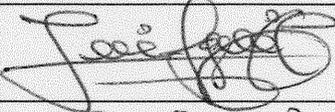
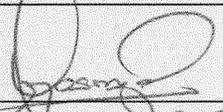
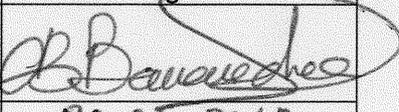
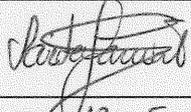
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Luis Aquino Campos Especialista de Cuarentena Vegetal.	Gustavo Mostajo Ocola Director de Cuarentena Vegetal.	Jorge Barrenechea Cabrera Director General de Sanidad Vegetal.
Firma			
Fecha	02-05-2013	03-05-2013	20-05-2013
	Vilma Gutarra García Especialista de Cuarentena Vegetal.	Percy Barrón López Director General de Planificación y Desarrollo Institucional.	
Firma			
Fecha	02-05-2013	03-05-2013	
		Laiter Luis García Tueros Director General (e) de Asesoría Jurídica.	
Firma			
Fecha		13-5-2013	

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Registros.
8. Anexos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 2 de 29

1. OBJETIVO

Garantizar que las exportaciones de espárrago fresco cumplan con los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la ONPF del país de destino, mediante el cumplimiento de las responsabilidades en el manejo fitosanitario del cultivo y de post-cosecha para la exportación de espárrago fresco que establece el SENASA en el presente procedimiento.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica:

- 2.1. Para la exportación de espárrago fresco a todo país de destino que tiene establecido los requisitos fitosanitarios para la importación de espárrago fresco producidos en Perú, los mismos que se indican en el Anexo 24 del presente procedimiento.
- 2.2. En los lugares de producción, plantas empacadoras, medios de transporte y en otras actividades que intervienen en el proceso de exportación de espárrago fresco.

Son responsables de su aplicación la Subdirección de Cuarentena Vegetal y Direcciones Ejecutivas del SENASA en las cuales se produzca espárrago fresco para exportación.

3. REFERENCIAS

- 3.1. Resolución Legislativa N° 27198, publicada el 9 de noviembre de 1999, mediante la cual se aprobó el nuevo texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, publicada el 28 de junio de 2008.
- 3.3. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, publicado el 31 de agosto de 2008, mediante la cual aprueban el Reglamento General de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.4. Decreto Supremo N° 032-AG-2003-AG, publicado el 23 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.5. Requisitos Fitosanitarios establecidos por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los países de destino.
- 3.6. Protocolos y otros documentos sobre requisitos fitosanitarios para la exportación de espárrago fresco, suscrito por el SENASA con las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los países de destino.
- 3.7. Texto Único de Procedimientos Administrativos del SENASA (TUPA), vigente.
- 3.8. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la CIPF-FAO.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 3 de 29

3.9. Directiva General 022-2001-AG-SENASA-DGSV-DDF, Directiva sobre procedimientos a seguir en la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados destinados a la exportación o reexportación.

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario

- i. **Área de Resguardo Fitosanitario:** Recinto cerrado que cuenta con piso de cemento, limpio y libre de insectos u otros artrópodos que pudieran reinfestar o contaminar los envíos ubicados en una empacadora y/o planta de tratamiento que puede afectar la calidad fitosanitaria del producto de exportación.
- ii. **Certificación Fitosanitaria:** Aplicación de procedimientos fitosanitarios que conducen a la expedición de un Certificado Fitosanitario.
- iii. **Declaración Adicional:** Información específica relacionada a plagas cuarentenarias, requerida por el país importador, el cual se debe incluir en el Certificado Fitosanitario.
- iv. **Envío:** Cantidad del producto vegetal (turiones de espárrago) debidamente empacado que se movilizan de un país a otro y que puede estar amparado por un Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes).
- v. **Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar el número de turiones infestados por plagas en cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.
- vi. **Evaluación:** Examen visual de los turiones efectuado por personal capacitado de la planta empacadora, para medir el número de turiones infestados por plagas en el proceso de post-cosecha.
- vii. **Evaluación primaria:** Evaluación efectuada sobre un lote de turiones cosechados al inicio del proceso de post-cosecha.
- viii. **Evaluación secundaria:** Evaluación efectuada culminado el proceso de post-cosecha, sobre un envío listo para su exportación.
- ix. **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Persona designada o autorizada por el SENASA para cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las disposiciones establecidas mediante sus normas.
- x. **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío.
- xi. **Lugar de producción:** Unidad o área de producción agrícola operado como una sola unidad de producción. Esto puede incluir subunidades o parcelas que se manejan de forma separada con fines agronómicos o fitosanitarios y con diversificación de cultivos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 4 de 29

- xii. **Manejo integrado de plagas:** Estrategia de control de plagas en el cultivo que usa métodos complementarios tales como físicos, mecánicos, etológicos, químicos, biológicos, genéticos, legales y culturales para el control de plagas
- xiii. **Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF):** Servicio Oficial establecido por un Gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. En el caso del Perú es la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA.
- xiv. **Responsable de la planta:** Profesional designado por la planta empacadora como responsable ante el SENASA, para apoyar en todas las actividades que son inherentes al proceso de Certificación Fitosanitaria dentro del ámbito de la planta.
- xv. **Terminal de carga:** Recinto destinado para recibir y entregar el producto consolidado o desconsolidado al destinatario o a su agente en el comercio internacional. En la exportación de espárrago fresco se tiene como principales terminales de carga los ubicados en los siguientes puntos de salida:
- Terminal Aéreo del Callao.
 - Terminal Portuario del Callao.
 - Terminal Portuario de Salaverry, La Libertad.
 - Terminal Portuario de Paita, Piura.
- xvi. **Tratamiento:** Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas.
- xvii. **Tratamiento fitosanitario:** Tratamiento de frío, fumigación y otros tratamientos exigido por la respectiva ONPF de los países de destino del producto a exportarse.
- xviii. **Trazabilidad:** Eventos sobre el manejo fitosanitario que se registran durante el proceso de producción de espárrago fresco, desde la etapa de manejo del cultivo hasta la obtención del producto para exportación, como resultado del manejo post-cosecha.

Otras definiciones de los términos fitosanitarios no contemplados en el presente procedimiento se encuentran en el Glosario de Términos Fitosanitarios de la NIMF N° 5.

4.2. Acrónimos

- i. **AIF** : Área de Inspección Fitosanitaria.
- ii. **APHIS** : Animal and Plant Health Inspection Service.
- iii. **CBP** : Customs and Borders Protection.
- iv. **CF** : Certificado Fitosanitario.
- v. **CTD** : Centro de Trámite Documentario.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 5 de 29

- vi. **DE** : Dirección Ejecutiva.
- vii. **DSV** : Dirección de Sanidad Vegetal.
- viii. **ICV** : Inspector del Cuarentena Vegetal.
- ix. **IPEH** : Instituto Peruano de Espárrago y Hortalizas.
- x. **LP** : Lugar de producción.
- xi. **ONPF** : Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- xii. **PCCE** : Puesto de Control Cuarentenario Externo.
- xiii. **PEE** : Planta Empacadora de Espárrago.
- xiv. **PMF** : Plan de Manejo Fitosanitario.
- xv. **MIP** : Manejo Integrado de Plagas.
- xvi. **NIMF** : Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias
- xvii. **SCV** : Subdirección de Cuarentena Vegetal.
- xviii. **TUPA** : Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- xix. **UCDSV** : Unidad de Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal.
- xx. **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Del SENASA:

- 5.1.1. El Director de Sanidad Vegetal es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.1.2. La SCV es la encargada de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento y de su actualización.
- 5.1.3. Las DE y los PCCE del SENASA son las encargadas de ejecutar las acciones dispuestas por la DSV en el presente procedimiento, así como la supervisión de su cumplimiento. durante el desarrollo de la campaña de exportación.
- 5.1.4. El ICV es el encargado de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento, así como registrar todo incidente que se presente en incumplimiento de este procedimiento según formato establecido en la Hoja de Incidencias, Observaciones y Anomalías (Registro: REG-SCV/E-09).

5.2. Del Productor:

- 5.2.1. Contar con evaluadores capacitados en la identificación de plagas en el cultivo de espárrago, con énfasis en noctuidos, thrips y prodiplosis.
- 5.2.2. Conducir un programa MIP en el cultivo de espárrago.
- 5.2.3. Mantener en buena condición fitosanitaria el lugar de producción y efectuar medidas de vigilancia y control de noctuidos, thrips y prodiplosis,

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 6 de 29

consideradas como plagas cuarentenarias por las ONPF de los países a los cuales se exporta espárrago fresco.

- 5.2.4. Establecer evaluaciones permanentes sobre el nivel de población de las plagas en el cultivo mencionadas en la sección anterior.
- 5.2.5. Enviar su producción a la empacadora con documentos que acredite el lugar de producción cuenta con MIP.

5.3. De la Planta Empacadora de Espárrago:

- 5.3.1. Designar el responsable técnico de la planta de empaque de acuerdo a los criterios que se establecen en la sección 6.4.2. i del presente procedimiento.
- 5.3.2. Contar con evaluadores capacitados en la identificación de estados inmaduros de noctuidos, thrips y prodiplosis, entre otras plagas.
- 5.3.3. Llevar un registro permanente de los exportadores a los que brinda el servicio, correlacionados con datos sobre la procedencia (lugar de producción con MIP y sin MIP) y número de turiones infestados del producto cosechado que ingresa a la empacadora para su procesamiento.
- 5.3.4. Proporcionar al SENASA la información requerida y específica del movimiento del producto ingresado a la empacadora, considerando los lotes aceptados, rechazados o descartados, cuando les sean requeridos.
- 5.3.5. Facilitar el acceso del ICV a las áreas de proceso de post-cosecha, a fin de evaluar su condición fitosanitaria para su exportación.
- 5.3.6. Contar con el área específica debidamente acondicionada para el SENASA, bajo los requerimientos indicados en el Anexo 19 para realizar la inspección fitosanitaria del producto a exportarse.

5.4. Del Exportador:

- 5.4.1. Cumplir las normas legales vigentes en materia de sanidad vegetal.
- 5.4.2. Presentar los turiones de espárragos de exportación a la empacadora, consignando en la guía de remisión o documento afín, el código asignado por el SENASA al lugar de producción.
- 5.4.3. Asegurar que los turiones fueron cosechados de un LP que tiene implementado el MIP.
- 5.4.4. Presentar la solicitud para la certificación fitosanitaria ante SENASA como mínimo con 24 horas de anterioridad al servicio requerido y en los horarios establecidos.
- 5.4.5. Cumplir previamente con los pagos por los servicios de inspección y certificación fitosanitaria del envío.
- 5.4.6. Trasladar al ICV para el cometido de sus funciones en la PEE.
- 5.4.7. Asegurar que todas las cajas o envases del producto a exportar sean nuevas y lleven la siguiente información:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 7 de 29

- i. Nombre y/o código del lugar de producción;
- ii. Ubicación del lugar de producción (departamento, provincia y distrito);
- iii. Código de la Planta de Empaque, y;
- iv. Ubicación de la empacadora (departamento y provincia).

5.4.8. Asegurar que el contenedor esté interna y externamente limpio, libre de suelo, insectos y de cualquier contaminante.

5.4.9. Presentar en el PCCE el Informe sobre el Número de turiones infestados por Plagas, emitido por el ICV del SENASA como resultado de la inspección sobre el envío efectuada en la PEE.

5.5. Del Terminal de Carga:

Comunicar inmediatamente al PCCE del SENASA en el punto de salida, sobre la recepción de embarques de espárrago fresco para exportación.

5.6. Del Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas:

- 5.6.1. Facilitar al SENASA la lista de plantas empacadoras socias aptas para la exportación de espárrago fresco a todo destino.
- 5.6.2. Realizar el seguimiento de la temporada de exportación y evaluación de resultados.
- 5.6.3. Asegurar al SENASA de trabajar conjuntamente con las plantas empacadoras en la evaluación del número de turiones infestados en el proceso de post-cosecha.

6. DESCRIPCION

6.1. Antecedentes y Generalidades

Hasta el año 2001 las exportaciones de espárrago verde fresco hacia los EE.UU. ingresaban como condición obligatoria sólo la inspección por parte de APHIS en el punto de ingreso, no requiriendo de ningún tratamiento cuarentenario; sin embargo, a partir del 21 enero de dicho año las exportaciones se encuentran sujetas a una fumigación mandatoria con bromuro de metilo (BM) en el punto de ingreso a dicho país, como consecuencia de la interceptación de turiones infestados con estados inmaduros de *Copitarsia spp* y otros noctuidos, especialmente en envíos no inspeccionados por el SENASA.

En los últimos años, el SENASA viene recibiendo notificaciones de las ONPF de Japón, Taiwán y Holanda, sobre la interceptación de *Heliothis virescens* y *Spodoptera frugiperda*, plagas cuarentenarias para dichos países, en envíos de espárrago fresco procedentes de Perú, determinando las autoridades de Japón y Taiwán para dichos envíos el tratamiento cuarentenario con fumigación con BM y de rechazo de su importación por parte de la autoridad de Holanda.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 8 de 29

Por las situaciones antes expuestas, el SENASA considera necesario implementar medidas correctivas en el proceso de certificación fitosanitaria de espárrago fresco que permitan disminuir el riesgo de detección de plagas en futuros envíos, por parte de las ONPF de los principales países a donde se exporta este producto básico, garantizando de este modo el mantenimiento de los mercados existentes y evitar el establecimiento de medidas fitosanitarias más restrictivas para su exportación.

6.2. MIP en el cultivo de espárrago

Para la exportación de espárrago fresco a todo destino el lugar de producción tiene implementado un programa MIP en el cultivo de espárrago, el mismo que es declarado por el productor a la DE del SENASA de su localidad, mediante el formato respectivo (Anexo 16).

El SENASA realizará visitas inopinadas dirigidas a verificar si el LP tiene implementada las actividades declaradas por el productor.

6.3. Certificación Fitosanitaria de LP

La certificación del LP se aplica para la producción que tiene como destino a los países del Asia que tienen plagas cuarentenarias asociadas al espárrago según se indica en el Anexo 24 del presente procedimiento. Esta certificación tiene como vigencia la temporada de exportación a los países antes mencionados dentro del año calendario y es responsabilidad del productor solicitar al SENASA con una anticipación de un (01) mes del inicio de la cosecha para su exportación.

6.3.1. De la Solicitud de Certificación

La solicitud para la certificación fitosanitaria de lugar de producción (Anexo 05, Solicitud 01) es presentada a la respectiva DE del SENASA, adjuntado los siguientes documentos e información:

- i. Boleta de pago por concepto de certificación de lugares de producción, según la tasa establecida en el TUPA vigente del SENASA (Banco de la Nación, cuenta corriente SENASA N° 00000282499).
- ii. Croquis de ubicación del LP, en el cual se debe detallar claramente la forma como llegar al lugar de producción.
- iii. Descripción del programa MIP en el cultivo de espárrago, en el cual el productor debe describir las medidas fitosanitarias que aplica en el LP para el control de noctuidos, thrips y prodiplosis.
- iv. Registro de evaluaciones semanales del grado de infestación de noctuidos, thrips y prodiplosis efectuadas en el LP durante el crecimiento activo del cultivo y cosecha, en los 2 últimos años.

6.3.2. Inspección del Lugar de Producción

En esta inspección el ICV del SENASA verifica la aplicación de las medidas fitosanitarias descritas por el productor al momento de solicitar la certificación del LP.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 9 de 29

Los resultados de esta inspección son registrados por el ICV en el Informe de Inspección para la Certificación del Lugar de producción (REG-SCV/E-04), determinando que el LP se encuentra apto para su certificación, si:

- i. Registra evidencias sobre la aplicación de MIP en el LP declaradas por el productor.
- ii. Los registros de evaluaciones de plagas en el crecimiento activo y cosecha demuestran una reducción gradual en el grado de infestación de noctuidos, thrips y propilosis, en los 2 últimos años.

Si el resultado de la inspección determina el rechazo de la certificación, el usuario puede iniciar un nuevo trámite para la certificación del lugar de producción, una vez que las causales de su rechazo hayan sido subsanadas.

Como parte de la inspección del LP, el ICV con la ayuda del GPS tomará datos sobre el posicionamiento global (UTM) del LP, los mismos que son registrados en el Informe de inspección.

6.3.3. Emisión del Certificado de LP

Si el informe de inspección determina que el LP se encuentra apto para su certificación, el Certificado de Lugar de Producción es emitido por el ICV autorizado por el Jefe de Área de Sanidad Vegetal en la oficina local o CTD de la DE del SENASA.

6.4. Certificación Fitosanitaria de PEE

La certificación como PEE es una condición para el procesamiento de espárrago fresco con fines de exportación hacia cualquier país de destino.

6.4.1. De la Solicitud de Certificación

La solicitud para la certificación como planta empaedora de espárrago fresco para exportación (Anexo 05, Solicitud 02) debe ser presentada a la respectiva DE del SENASA, adjuntado los siguientes documentos:

- i. Memoria descriptiva con copia simple de planos de la planta, indicando el flujo del proceso de empaque de espárrago y ubicación del área de inspección del SENASA (solo a la primera vez o cuando existan modificaciones).
- ii. Boleta de pago por concepto de certificación de planta empaedora, según la tasa establecida en el TUPA vigente del SENASA (Banco de la Nación, cuenta corriente SENASA N° 00000282499).

6.4.2. De los Requisitos

Para su certificación como PEE la planta debe cumplir y contar con los siguientes requerimientos:

- i. Responsable técnico de la planta de empaque:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 10 de 29

- a. Profesional designado por la PEE que cumple con las funciones de responsable ante el SENASA, para las acciones fitosanitarias inherentes a la planta empacadora.
- b. Este profesional, debe acreditar su capacitación en cursos que dicte el SENASA en la identificación de estados inmaduros de noctuidos, thrips y prodiplosis y otras plagas que infesten los turiones.

ii. Evaluadores capacitados:

Contar con personal capacitado para la identificación de estados inmaduros de noctuidos, thrips y prodiplosis y otras plagas en turiones para el proceso de post-cosecha.

iii. Sistema de resguardo fitosanitario:

- a. La planta empacadora debe estar protegida con mallas contra-insectos (malla antiáfida o malla raschel al 80% como mínimo) u otro material que asegure el resguardo en las zonas de empaque, embarque, almacén de cajas y pallets, a fin de evitar el ingreso de plagas cuarentenarias y/o acompañantes que puedan contaminar los envíos de exportación de espárrago fresco.
- b. El acceso al área de selección y empaque deben tener un sistema de doble puerta o cortinas de plástico colgantes más cortina de aire.
- c. La zona de embarque debe contar con un sistema de acople del contenedor con la puerta de embarque, para evitar el ingreso de insectos, los que pueden ser mediante mangas de malla contra insectos, infraestructura cerrada completamente con malla ó un equipo de acople automático.

iv. Cámaras de conservación:

- a. Las cámaras de conservación deben mantenerse limpias y son de uso exclusivo para el almacenamiento de envíos debidamente embalados en cajas de exportación.
- b. Los envíos inspeccionados y aprobados para una certificación fitosanitaria son almacenados en una cámara exclusiva. Si existe la necesidad de dividir esta cámara para compartir con envíos no inspeccionados, se hará con una malla antiafida de 50 mesh de textura, tamaño de agujero 0.26 mm – 0.82 mm.

v. Área de Inspección Fitosanitaria del SENASA:

La planta de empaque debe contar con un área específica y exclusiva para la oficina de inspección fitosanitaria del SENASA, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el Anexo 19 del presente procedimiento.

6.4.3. De la Inspección de la PEE:

- i. Recibida la documentación por el Área de Sanidad Vegetal de la DE del SENASA, el Jefe de área designa al ICV de turno para la inspección.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 11 de 29

- ii. La verificación de las instalaciones y cumplimiento de requisitos establecidos en la sección 6.4.2 es efectuada por el ICV designado.
- iii. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el ítem 6.4.2 habilita la certificación de la planta de empaque.
- iv. Los datos de la inspección deben ser llenados en el Informe de Inspección para la certificación de centros de inspección, empacadoras, plantas de empaque de plantas y productos vegetales para exportación (Registro: REG-SCV/E-02), cualquiera fuera los resultados de la inspección.
- v. Como parte de la inspección de la PEE, el ICV con la ayuda del GPS tomará datos sobre el posicionamiento global (UTM) del LP, los mismos que son registrados en el Informe de inspección.

6.4.4. Emisión del certificado de registro como PEE:

- i. Confirmado en el Informe de Inspección el cumplimiento de los requisitos establecidos para la certificación de la planta de empaque, se procede a su aprobación, mediante la emisión del respectivo Certificado (REG-SCV/E-03), en el mismo que se le asigna a la planta aprobada un código, según el siguiente ejemplo:

Código de la Planta empacadora: 002-001-19-PE

Dónde:

- 002 : Código de la Dirección Ejecutiva.
- 001 : Número correlativo asignada a la planta.
- 19 : Número asignado al espárrago.
- PE : Letras iniciales de Planta Empacadora.

- ii. El código es asignado a la PEE de manera permanente durante la vigencia del certificado de la planta y no pierda su condición por anulación o cancelación.
- iii. Si la PEE no fue aprobada de acuerdo al Informe de inspección, el usuario previo levantamiento de las observaciones, puede solicitar un nuevo servicio de inspección, presentando una nueva solicitud.
- iv. El certificado de PEE es requisito previo para poder iniciar con el procesamiento del espárrago fresco.

6.4.5. Vigencia del certificado de PEE

La validez del certificado de PEE es durante la campaña de exportación de espárrago fresco, teniendo como periodo máximo de vigencia un año, siempre y cuando no deje de operar y mantenga las condiciones bajo las cuales fue aprobada su certificación

6.4.6. Causales de cancelación del certificado de PEE:

La cancelación de la certificación como PEE se aplica ante la ocurrencia de:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 12 de 29

- i. La planta empacadora ha perdido las condiciones bajo las cuales fue aprobada o modificación en las zonas de resguardo en plena campaña sin aprobación del SENASA.
- ii. Incumplimiento por la planta empacadora con la evaluación del número de turiones infestados durante la post-cosecha, conforme a lo indicado en la sección 6.5. del presente procedimiento.

6.5. Evaluación de la infestación en turiones para su procesamiento en post-cosecha

- 6.5.1. Esta evaluación es efectuada por evaluadores de la PEE debidamente capacitados, a fin de cuantificar los turiones infestados en los lotes que recibe la PEE durante el día para su procesamiento, por LP que se cosecha.
- 6.5.2. La metodología para esta evaluación es desarrollada por la propia PEE; pudiendo aplicar la metodología que se describe en el Anexo 20 (Evaluación sobre el Número de turiones infestados en lotes para procesamiento) del presente procedimiento.
- 6.5.3. Los resultados de esta evaluación son registrados en el Informe sobre la infestación en turiones para su procesamiento (Anexo 17), el mismo que es consolidado en el Reporte mensual sobre la infestación en turiones para su procesamiento (Anexo 18).

6.6. Inspección fitosanitaria del envío para su exportación

Todo envío para su exportación debe ser inspeccionado por el ICV en la PEE y en el PCCE, a fin de verificar:

- Su condición fitosanitaria.
- Su origen (si proviene de un LP que tiene implementado el MIP y fue procesado en una PEE con certificación vigente).
- Cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre embalajes de madera.

6.7. Inspección fitosanitaria con fines de supervisión

La inspección con fines de supervisión se realiza en PEE y PCCE.

6.7.1. En PEE

- i. La inspección con fines de supervisión en PEE está dirigida a envíos con destino a países que no requieren del CF, con el objetivo de:
 - Verificar que el producto fue cosechado de un LP que tiene implementado el MIP.
 - Cuantificar los turiones infestados por plagas en el envío.
 - Verificar que las cajas cumplan con llevar la información que se indica en la sección 5.4.7 del presente procedimiento.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 13 de 29

- Verificar que el embalaje cumpla con las normas fitosanitarias nacionales e internacionales sobre embalajes de madera.

- ii. El exportador debe presentar la “Solicitud de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para la exportación o reexportación” (Anexo 05, Solicitud 03), a la DE del SENASA u oficina en la localidad, adjuntando la boleta de pago por concepto de inspección fitosanitaria, según la tasa establecida en el TUPA vigente del SENASA (Banco de la Nación, cuenta corriente SENASA N° 00000282499).
- iii. Esta inspección está basada en el muestreo hipergeométrico, desarrollado en el Anexo 21 del presente procedimiento, en el cual el ICV toma la respectiva muestra por cada LP previo al palletizado del envío.
- iv. El resultado de esta inspección es registrado por el ICV en el Informe sobre el Número de turiones infestados por Plagas (REG-SCV/E-14), entregando al exportador el original para ser presentado al ICV en el PCCE.
- v. Los datos del informe indicado en el ítem anterior son consolidados en el Reporte Mensual de Supervisión en Planta Empacadora de Espárrago Fresco para Exportación (REG-SCV/E-15), el cual es remitido a la SCV en formato Excel en el transcurso de los primeros 5 días útiles del mes siguiente.

6.7.2. En PCCE

- i. La inspección del ICV en PCCE está dirigida a verificar en el 100% de los envíos que ingresan al Terminal de carga, las siguientes condiciones:
 - a. Que fue inspeccionado por el ICV en la PEE, según el respectivo Informe sobre el Número de turiones infestados por Plagas, que presenta el exportador.
 - b. Que las cajas cumplan con llevar la información que se indica en la sección 5.4.7.
 - c. Que el embalaje cumpla con las normas fitosanitarias nacionales e internacionales sobre embalajes de madera.
- ii. Para estos fines, el Responsable del PCCE, designará la presencia de un ICV de manera permanente en los terminales de carga.
- iii. El resultado de las inspecciones en PCCE son registrados en el Reporte Mensual de Supervisión en PCCE de Espárrago Fresco para Exportación (REG-SCV/E-16), el mismo que es remitido a la SCV en formato Excel en el transcurso de los primeros 5 días útiles del mes siguiente.

6.8. Inspección fitosanitaria con fines de emisión del CF

La inspección con fines de emisión del CF para la exportación de espárrago fresco se realiza únicamente en PEE debidamente certificadas por el SENASA, a fin de facilitar la verificación de la ausencia de plagas cuarentenarias para el país de destino y minimizar el riesgo de la intercepción de éstas en destino.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 14 de 29

6.8.1. De la Solicitud de Inspección

El exportador presenta la “Solicitud de inspección para la certificación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para la exportación o reexportación” (Anexo 05, Solicitud 03), a la DE del SENASA u oficinas instaladas para este fin, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Boleta de pago por concepto de inspección y emisión del certificado fitosanitario, según la tasa establecida en el TUPA vigente del SENASA (Banco de la Nación, cuenta corriente SENASA N° 00000282499).
- ii. Copia del documento oficial de la ONPF del país de destino, en el cual se precisen los requisitos fitosanitarios para la importación de esparrago fresco (para países de destino sin antecedentes de exportación).

Una vez que las solicitudes cumplan con los requisitos antes mencionados, el Jefe del Area de Sanidad Vegetal de la DE del SENASA o el Responsable del PCCE programará la inspección fitosanitaria del envío.

6.8.2. De la ejecución de la inspección fitosanitaria

- i. La inspección tiene como objetivos:
 - a. Verificar las siguientes condiciones en el envío:
 - Que fue cosechado de un LP que tiene implementado el MIP, información que es declarada por el exportador en su solicitud de inspección
 - Que el número de turiones infestados no supere el umbral establecido (Anexo 23) para la certificación fitosanitaria con fines de exportación para el país de destino.
 - Que las cajas cumplan con los requerimientos indicados en la sección 5.4.7.
 - Que el embalaje cumpla las exigencias de las normas fitosanitarias nacionales e internacionales sobre embalajes de madera.
 - Que el contenedor este completamente limpio interna y externamente.
 - b. Asegurar la identidad e integridad del envío una vez inspeccionado, mediante la colocación de un sello o sticker sobre los pallets con el texto: “envío inspeccionado por SENASA”.
- ii. El incumplimiento de los requerimientos indicados en el ítem 6.4.2.v, será motivo para que el ICV no inicie con la inspección fitosanitaria del envío, registrando este incumplimiento en el Informe de Incidencias, observaciones y anomalías (REG-SCV/E-09), retirándose de la PEE. El exportador podrá reformular su solicitud de inspección, una vez que la PEE cumpla con acondicionar el área de inspección de acuerdo a los requerimientos que se indican en el Anexo 19.
- iii. La inspección está basada en el muestreo hipergeométrico, desarrollado en el Anexo 21 del presente procedimiento, debiendo tomar el ICV la respectiva muestra por cada LP previo al palletizado del envío.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 15 de 29

- iv. El ICV aplicará el muestreo aleatorio en porcentaje, desarrollado en el Anexo 22 del presente procedimiento, si el envío tiene como origen un LP en cuyos envíos previos se han interceptado plagas por encima de la tolerancia para su certificación fitosanitaria.
- v. En los casos que el ICV no puede emitir el CF, debe colocar en el envío inspeccionado los precintos necesarios y registrar los códigos que los identifica en el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG-SCV/E-06), a fin de mantener la integridad del envío para la emisión del respectivo CF en el PCCE.

6.8.3. Del informe de inspección fitosanitaria

- i. El resultado de la inspección sobre el envío es registrado por el ICV en el Informe de Inspección para la Certificación Fitosanitaria de Plantas, Productos Vegetales y otros Artículos Reglamentados (REG-SCV/E-06), dictaminando:
 - La emisión del CF, cuando el número de turiones infestados en el envío no supere la tolerancia establecida para el país de destino, o;
 - La no emisión del CF, cuando el número de turiones infestados en el envío supere la tolerancia establecida para el país de destino.
- ii. El origen del envío y la presencia de plagas como información complementaria sobre el envío, son registrados en el Informe sobre el Número de turiones infestados por Plagas (REG-SCV/E-14).

6.9. Umbral en el Número de turiones infestados

El umbral en el número de turiones infestados para la certificación fitosanitaria del envío se encuentra definido en el Anexo 23, en función a las plagas cuarentenarias y no cuarentenarias para el país de destino y a los antecedentes de la intercepción de plagas.

De incrementarse la intercepción de plagas en destino, estos umbrales son ajustados por la DSV.

6.10. Emisión del Certificado Fitosanitario

- 6.10.1. El CF es emitido por el ICV de la Oficina o CTD del SENASA en cuya jurisdicción se encuentra la PEE en la cual se realizó la inspección del envío, previa verificación en el Informe sobre el Número de turiones infestados por plagas, que los turiones infestados con plagas no superan el máximo establecido según tipo de plaga y país de destino (Anexo 23).
- 6.10.2. El registro de la información como declaración adicional en el CF se ajusta a los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país de destino, los mismos que se indican en el Anexo 24 del presente procedimiento.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 16 de 29

6.10.3. No obstante lo indicado en el ítem 6.10.1, por motivos de fuerza mayor que imposibiliten al ICV con su emisión oportuna, el CF puede ser emitido por la oficina del SENASA en el PCCE, previa evaluación y autorización por la SCV.

6.10.4. Para la emisión del CF en el PCCE el ICV verifica previamente que:

- El precinto de seguridad del envío mantiene su integridad, contrastando los códigos registrados en el Informe de Inspección para la certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (REG-SCV/E-06), emitido por el ICV de la Oficina o CTD del SENASA en cuya jurisdicción se encuentra la PEE de origen.
- El envío no supera el umbral de número de turiones infestados según el país de destino (Anexo 23), en el Informe sobre el Número de turiones infestados por plagas, también emitido por el ICV mencionado en el párrafo anterior.

6.11. Trazabilidad y medidas correctivas en Lugar de Producción y/o Planta de Empaque

Es responsabilidad del productor, exportador y planta de empaque la aplicación de un sistema de trazabilidad interno durante las etapas de cultivo, cosecha y post-cosecha, a fin de facilitar la identificación del lugar de producción y planta empacadora del cual proviene el producto. Esta información es de gran utilidad para la aplicación de medidas correctivas, ante la detección de envíos con turiones infestados por encima del umbral establecido para el país de destino o interceptación de plagas en destino.

6.12. Consolidación de información sobre inspecciones fitosanitarias realizadas

Los resultados de las inspecciones efectuadas durante el mes con fines de certificación fitosanitaria y de supervisión son registrados por cada DE en el Reporte Mensual de Inspecciones para la Certificación Fitosanitaria de Espárrago para Exportación (REG-SCV/E-17), el mismo que es remitido a la SCV en formato electrónico en el transcurso de los primeros 5 días útiles del mes siguiente.

6.13. Notificación de No cumplimiento al exportador

La SCV notifica al exportador sobre el no cumplimiento en los envíos respecto a:

- El número de turiones infestados permitidos según el país de destino; siendo responsabilidad del exportador la implementación de acciones para la reducción de la población en campo y/o se efectúen mejoras en el proceso de eliminación de posturas en planta de empaque, a fin de reducir el número de turiones infestados para los siguientes envíos a exportarse, y/o;
- Información sobre su procedencia: lugar de producción y planta empacadora en la que fue procesada.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 17 de 29

7. REGISTROS

REG-SCV/E-02	Informe de Inspección para la Certificación de Centros de Inspección, Empacadoras, Plantas de Tratamiento y Empaque de Plantas y Productos Vegetales para la Exportación.
REG-SCV/E-03	Certificado de Planta de Tratamiento y/o Empaque, Centro de Inspección.
REG-SCV/E-04	Informe de Inspección para la Certificación del Lugar de producción.
REGSCV/ E-05	Certificado de Lugar de Producción Fines de Exportación
REG-SCV/E-06	Informe de Inspección de certificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
REG-SCV/E-07	Certificado Fitosanitario.
REG-SCV/E-09	Informe de Incidentes, observaciones y anomalías.
REG-SCV/E-14	Informe sobre el Número de turiones infestados por Plagas.
REG-SCV/E-15	Reporte Mensual de Supervisión en Planta Empacadora de Espárrago Fresco para Exportación.
REG-SCV/E-16	Reporte Mensual de Supervisión en PCCE de Espárrago Fresco para Exportación.
REG-SCV/E-17	Reporte Mensual de Inspecciones para la Certificación Fitosanitaria de Espárrago Fresco para Exportación.

Estos registros se encuentran disponibles en formato electrónico en la página web del SENASA, www.senasa.gob.pe en la siguiente ruta: Sanidad Vegetal / Cuarentena Vegetal / Manuales de procedimiento / Registro procedimientos de frutas y hortalizas.

8. ANEXOS

ANEXO – 05	Modelo de Solicitudes.
Solicitud 01	Solicitud para la Certificación Fitosanitaria de Lugar de Producción.
Solicitud 02	Solicitud para la Certificación de Plantas de Tratamiento y/o Empaque.
Solicitud 03	Solicitud Inspección para la Certificación de Planta, Productos Vegetales u otros Artículos Reglamentados para la Exportación o Reexportación.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 18 de 29

ANEXO – 16	Declaración de implementación de un programa MIP en el cultivo de espárrago.
ANEXO – 17	Informe sobre la infestación en turiones para su procesamiento.
ANEXO – 18	Reporte mensual sobre la infestación en turiones para su procesamiento en post-cosecha.
ANEXO – 19	Condiciones del Área de Inspección Fitosanitaria del SENASA en PEE.
ANEXO – 20	Evaluación sobre el Número de turiones infestados en lotes para procesamiento.
ANEXO – 21	Inspección basada en muestreo hipergeométrico.
ANEXO – 22	Inspección basada en muestreo aleatorio en porcentaje.
ANEXO – 23	Umbral en el Número de turiones infestados según país de destino.
ANEXO – 24	Requisitos Fitosanitarios a cumplir para la exportación de espárrago fresco.
ANEXO – 25	Flujograma del proceso de inspección fitosanitaria para la exportación de espárrago fresco.

Los formatos de los documentos que se indican en el Anexo 05 se encuentran disponibles en la página web del SENASA, www.senasa.gob.pe en la siguiente ruta: Servicios en línea / Descarga de formatos en blanco / Formatos de Sanidad Vegetal / Exportaciones.

Los formatos de los documentos que se indican en los Anexos 16, 17 y 18 se encuentran disponibles en la página web del SENASA, www.senasa.gob.pe, en la siguiente ruta: Sanidad Vegetal / Cuarentena Vegetal / Manuales de procedimiento / Registro procedimientos de frutas y hortalizas.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 19 de 29

ANEXO 19

CONDICIONES DEL AREA DE INSPECCION FITOSANITARIA DEL SENASA EN PEE

1. Ubicación:

El área debe ubicarse de preferencia en un ambiente muy cercano a la cámara de hidrocooler o de paletizado. La temperatura del área no debe ser inferior a los 5 °C.

2. Dimensión:

Se requiere un mínimo de 4 m², para el examen de turiones.

Esta será mayor cuando se requiera de un mayor número de Inspectores, ante el incremento de envíos a certificar en el día.

3. Actividad

Es de uso exclusivo para la inspección fitosanitaria de los envíos con fines de exportación.

4. Luminosidad

Fluorescentes de luz blanca ubicadas a no más de 80 cm de la superficie de la mesa de trabajo.

5. Mobiliario

5.1. Mesa de revisión con las siguientes características:

- i. Superficie: Lisa y de color blanco. La empacadora facilitará de un tablero blanco en caso la mesa sea de otro color.
- ii. Dimensiones: 1.5 m de largo por 0.80 m de altura.

5.2. Anaquel con llave para el manejo de registros de las inspecciones.

6. Instrumentos

6.1. Lupas de 20X de aumento (02).

6.2. Pinzas y estiletes (02).

6.3. Estereoscopio de un aumento mínimo de 60X.

7. Materiales

7.1. Papel absorbente.

7.2. Papel bond.

7.3. Recipientes herméticos con alcohol al 70%,

7.4. para envío de muestras a laboratorio

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 20 de 29

ANEXO 20

EVALUACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE TURIONES INFESTADOS EN LOTES PARA PROCESAMIENTO

Esta evaluación es efectuada por personal calificado de la PEE.

1. Objetivo: Medir el grado de infestación por plagas de la materia prima al momento de su recepción por la PEE.
2. Muestreo:
 - i. Esta evaluación está basada en el examen de una muestra global de 100 turiones por lote de materia prima a ser procesada en la planta de empaque.
 - ii. Las jabas del lote a inspeccionar deberán colocarse de manera tal que cada una sea accesible para la toma de las submuestras necesarias.
 - iii. La muestra de 100 turiones, se consolida mediante la toma de 10 submuestras, conformado por turiones de las partes superior, media, y baja de cada jaba.
 - iv. La frecuencia para la toma de submuestras está determinada por la siguiente relación:

Número de jabas del lote/10 = Frecuencia de submuestras

Tamaño de Lote (Jabas)	Frecuencia de submuestras
235	235/10 = 24
200	200/10 = 20
150	150/10 = 15
100	100/10 = 10

(*) Si el número de jabas da como resultado un número decimal, redondear hacia arriba para encontrar la frecuencia de toma de la muestra

Ejemplo:

- Llegan 200 jabas en un camión para su recepción como materia prima.
 - $200/10 = 20$. Cada vigésima jaba se tomará la muestra hasta completar 100 turiones.
 - Si se empieza por la primera jaba (1°) cada 20° jaba se toma 10 turiones hasta completar 100 turiones de muestra.
 - Ubicación de las jabas: 20° 40° 60° 80° 100° 120° 140° 160° 180° 200°.
- v. El examen de la muestra se realizará según los criterios que se indican en el ítem 3 del presente anexo.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISIÓN EN LA EXPORTACIÓN DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 21 de 29

ANEXO 20

EVALUACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE TURIONES INFESTADOS EN LOTES PARA PROCESAMIENTO

3. Examen de turiones

- i. Se usará el formato Informe sobre la infestación en turiones para su procesamiento (Anexo 05) para registrar el grado de infestación por plagas en los lotes de turiones de espárrago que recibe la PEE.
- ii. Efectuado el muestreo se realiza un examen exhaustivo del 10% de la muestra, que consiste en extraer todas las escamas que protegen los brotes, a fin de verificar la ausencia de larvas de primeros estadios de noctuidos y especímenes de thrips y prodiplosis.
- iii. Después del examen exhaustivo del 10% de la muestra, los siguientes turiones serán examinados individualmente debiendo observarse cuidadosamente en toda su superficie, de extremo a extremo, luego deberá ser golpeado varias veces en su parte media contra el dedo índice de la mano izquierda.
- iv. Las posturas y larvas de noctuidos así como otros insectos caídos al sacudir serán observados en el estereoscopio para su identificación, en lo posible a nivel de especie.
- v. Las posturas de noctuidos serán observados sin necesidad de removerlos de la superficie del turión.
- vi. Especímenes no identificados durante las inspecciones, serán registrados a nivel de grupo o familia.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 22 de 29

ANEXO 21

INSPECCIÓN BASADA EN EL MUESTREO HIPERGEOMÉTRICO

A. Muestreo del Envío

El muestreo se efectúa por cada LP que conforma el envío sobre la base de la siguiente tabla:

TAMAÑO LOTE (N° cajas)	TAMAÑO MUESTRA (N° cajas)	N° TURIONES/CAJA	N° TURIONES A EXAMINAR
10 -140	6	25 turiones por cada 2 bunches por caja	300
141 -280	6	25 turiones por cada 2 bunches por caja	300
281 - 420	12	25 turiones por 1 bunch por caja	300
421 - 560	12	25 turiones por 1 bunch por caja	300
561 - 700	15	20 turiones por 1 bunch por caja	300
701 - 840	12	25 turiones por 1 bunch por caja	300
841 - 980	14	22 turiones por 1 bunch por caja	308
981 - 1120	16	19 turiones por 1 bunch por caja	304
1121 - 1260	18	17 turiones por 1 bunch por caja	306
1261 - 1400	20	15 turiones por 1 bunch por caja	300
1401 - 1540	11	28 turiones por 1 bunch por caja	308
1541 - 1680	12	25 turiones por 1 bunch por caja	300
1681 - 1820	13	24 turiones por 1 bunch por caja	312
1821 - 1960	14	22 turiones por 1 bunch por caja	308
1961 - 2100	15	20 turiones por 1 bunch por caja	300
2101 - 2240	16	19 turiones por 1 bunch por caja	304
2241 - 2380	17	18 turiones por 1 bunch por caja	306
2381 - 2520	18	17 turiones por 1 bunch por caja	306
2521 - 2660	19	16 turiones por 1 bunch por caja	304
2661 - 2800	20	15 turiones por 1 bunch por caja	300

Basado en la distribución hipergeométrica para la probabilidad de 1% de detección de infestación de plagas y 95% de confianza. Información tomada del aporte de Charles Ed Miller 2008.

Para calibres Large (20 turiones/bunch), Extra Large (12 turiones/bunch) y Jumbo (9 turiones/bunch) los cuales tienen menos de 25 turiones/bunch, considerar inspeccionar uno o dos bunches mas por caja hasta llegar al número de turiones indicado en la Tabla.

- Ejemplo: Para muestrear 15 Parihuelas de calibre Extra Large (12 turiones/bunch) será necesario tomar dos bunches y no solo uno, para llegar a los 20 turiones que indica la tabla.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 23 de 29

ANEXO 21

INSPECCIÓN BASADA EN EL MUESTREO HIPERGEOMÉTRICO

B. Examen de la Muestra

Sobre la muestra con el uso de la lupa y estereoscopio se efectúa un examen visual aplicando los siguientes criterios:

- Se realiza un examen individual exhaustivo en el 10% de turiones muestreados, que consiste en extraer todas las escamas que protegen los brotes, a fin de verificar la ausencia de larvas de primeros estadios de noctuidos y especímenes de thrips y propilosis.
- El resto de turiones muestreados (90%) son examinados en toda su superficie, de extremo a extremo, siendo golpeados sutilmente en su parte media contra el dedo índice de la mano izquierda, a fin de verificar la caída de especímenes de thrips y otros comedores externos
- Las posturas y larvas de noctuidos, así como otros insectos caídos al sacudir son observados en el estereoscopio para su identificación, en lo posible a nivel de especie.
- Los estados inmaduros de noctuidos y especímenes de thrips que infestan los turiones, en lo posible son identificados a nivel de especie.
- Los especímenes que no pueden ser identificados, son remitidos a la UCDSV del SENASA para su identificación, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

El resultado de este examen es registrado por el ICV en el Informe sobre el Número de turiones infestados por Plagas (REG-SCV/E-14).

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 24 de 29

ANEXO 22

INSPECCIÓN BASADA EN EL MUESTREO ALEATORIO EN PORCENTAJE

A. Muestreo del Envío

El tamaño de muestra se define en porcentaje sobre el total de cajas en el envío, examinándose el 100% de los turiones contenidos en las cajas que conforman la muestra, según el siguiente cuadro:

TAMAÑO DE LOTE	TAMAÑO DE MUESTRA	Nº TURIONES A EXAMINAR
N	2% * N	100%

B. Examen de la Muestra

Sobre el total de turiones muestreados y con el uso de la lupa o estereoscopio se efectúa un examen visual, aplicando los siguientes criterios:

- A fin de minimizar el riesgo de intercepción de plagas en el país de destino, se efectúa un examen visual en el 100% de turiones contenidos en las cajas que conforman la muestra.
- Los turiones son examinados en toda su superficie, de extremo a extremo, siendo golpeados sutilmente en su parte media contra el dedo índice, a fin de verificar la caída de especímenes de thrips y otros comedores externos.
- Sobre una submuestra al azar de 50 turiones, se verifica la ausencia de larvas de primeros estadios de noctuidos, thrips y prodiplosis mediante la extracción de las escamas que protegen los brotes del turión.
- Los estados inmaduros de noctuidos y especímenes de thrips y prodiplosis que infestan los turiones, en lo posible son identificados a nivel de especie; registrándose los resultados de cada inspección en el Informe sobre Número de turiones infestados por Plagas (REG-SCV/E-14).
- Los especímenes que no pueden ser identificados, son remitidos a la UCDSV para su identificación, siguiendo los procedimientos establecidos por dicha Unidad.

*Si durante el examen se encuentra que el envío supera las tolerancias, la certificación del envío es rechazada y el examen debe continuarse sobre el 100 % de turiones que conforman la muestra, a fin de registrar el número de turiones infestados en el envío.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISION EN LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 25 de 29

ANEXO 23

UMBRAL EN EL NUMERO DE TURIONES INFESTADOS SEGÚN PAIS DE DESTINO

PAÍS DE DESTINO	MAXIMO DE TURIONES INFESTADOS CON:	
	PLAGAS CUARENTENARIAS	PLAGAS NO CUARENTENARIAS
Taiwán, Japón, China, Argentina, Costa Rica, Panamá, Singapur, Sudáfrica y Australia.	0	5
Europa, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala y México. Corea, Hong Kong, India y Vietnam. Afganistán y Emiratos Árabes Unidos.	-	20

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISIÓN EN LA EXPORTACIÓN DE ESPÁRRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 26 de 29

ANEXO 24

REQUISITOS FITOSANITARIOS A CUMPLIR PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPÁRRAGO FRESCO

PAIS DE DESTINO	REQUISITOS GENERALES	PLAGA CUARENTENARIA	REQUISITOS FITOSANITARIOS		
			CF	Declaración adicional	Otros Requisitos
1. Taiwán	1. El producto debe ir libre de residuos vegetales, tierra y plagas contaminantes.	Presentes en Perú: <i>Ditylenchus dipsaci</i> y <i>Frankliniella occidentalis</i> .	Si	The product has been inspected and found free of <i>Ditylenchus dipsaci</i> and <i>Frankliniella occidentalis</i> .	-
2. Japón	2. Los envases deberán ser nuevos y rotulados con la siguiente información:	Presentes en Perú: <i>Heliothis virescens</i> , <i>Spodoptera frugiperda</i> y <i>Elasmopalpus lignosellus</i>	Si	Sin declaración adicional	-
3. China	- País - Departamento de origen; - Especie vegetal - Nombre o código del productor.	Presentes en Perú: <i>Copitarsia corruda</i> , <i>Elasmopalpus lignosellus</i> , <i>Prodiplosis longifila</i> , <i>Fusarium oxysporum</i> y <i>Ditylenchus dipsaci</i>	Si	The asparagus in this shipment complies with the requirements specified in the Protocol of Phytosanitary Requirements for the Export of Asparagus from Peru to China, signed on April 6, 2013 in Sanya, China.	-
4. Argentina	- Nombre o código de la empacadora. - Fecha de embalaje.	Presentes en Perú: <i>Copitarsia decolora</i> , <i>Spodoptera ochrea</i> , <i>Oxydia vesulia</i> , <i>Opogona sacchari</i> y <i>Prodiplosis longifila</i>	Si	El envío se encuentra libre de <i>Copitarsia decolora</i> ; <i>Spodoptera ochrea</i> ; <i>Oxydia vesulia</i> ; <i>Opogona sacchari</i> y <i>Prodiplosis longifila</i>	-
5. Costa Rica		Presentes en Perú: <i>Puccinia asparagi</i> .	Si	El envío se encuentra libre de <i>Puccinia asparagi</i> .	-

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISIÓN EN LA EXPORTACIÓN DE ESPÁRRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 27 de 29

ANEXO 24

REQUISITOS FITOSANITARIOS A CUMPLIR PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPÁRRAGO FRESCO

PAIS DE DESTINO	REQUISITOS GENERALES	PLAGA CUARENTENARIA	REQUISITOS FITOSANITARIOS		
			CF	Declaración adicional	Otros Requisitos
6. Panamá	1. El producto debe ir libre de residuos vegetales, tierra y plagas contaminantes.	<u>Presentes en Perú:</u> <i>Diaspidiotus perniciosus</i> y <i>Peridroma saucia</i> .	Si	El envío se encuentra libre de <i>Diaspidiotus perniciosus</i> y <i>Peridroma saucia</i> .	-
7. Singapur	2. Los envases deberán ser nuevos y rotulados con la siguiente información:	<u>Presentes en Perú:</u> <i>Microcyclus ulei</i>	Si	The product has been inspected and found free of <i>Microcyclus ulei</i>	-
8. Sudáfrica	- País. - Departamento de origen. - Especie vegetal. - Nombre o código del productor. - Nombre o código de la empaedora. - Fecha de embalaje.	1. <u>No presentes en Perú:</u> <i>Loxostege sticticalis</i> [Pyralidae] <i>Maconellicoccus hirsutus</i> [Pseudococcidae] <i>Pliorecepta poeciloptera</i> [Tephritidae] <i>Thrips hawaiiensis</i> [Thripidae] 2. <u>Presentes en Perú:</u> <i>Elasmopalpus lignosellus</i> [Pyralidae] <i>Heliothis virescens</i> [Noctuidae] <i>Planococcus minor</i> [Pseudococcidae] <i>Spodoptera eridania</i> [Noctuidae] <i>Spodoptera frugiperda</i> [Noctuidae] <i>Peridroma saucia</i> [Noctuidae].	Si	1. Peru is free of: <i>Loxostege sticticalis</i> [Pyralidae] <i>Maconellicoccus hirsutus</i> [Pseudococcidae] <i>Pliorecepta poeciloptera</i> [Tephritidae] <i>Thrips hawaiiensis</i> [Thripidae] 2. The consignment was inspected and found free of: <i>Elasmopalpus lignosellus</i> [Pyralidae] <i>Heliothis virescens</i> [Noctuidae] <i>Planococcus minor</i> [Pseudococcidae] <i>Spodoptera eridania</i> [Noctuidae] <i>Spodoptera frugiperda</i> [Noctuidae] <i>Peridroma saucia</i> [Noctuidae].	-

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-13	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA Y SUPERVISIÓN EN LA EXPORTACIÓN DE ESPÁRRAGO FRESCO (<i>Asparagus officinalis</i>)	Revisión: 00	Página: 28 de 29

ANEXO 24

REQUISITOS FITOSANITARIOS A CUMPLIR PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPÁRRAGO FRESCO

PAIS DE DESTINO	REQUISITOS GENERALES	PLAGA CUARENTENARIA	REQUISITOS FITOSANITARIOS		
			CF	Declaración adicional	Otros Requisitos
9. Australia	El producto debe ir libre de residuos vegetales, tierra y plagas contaminantes. 2. Los envases deberán ser nuevos y rotulados con la siguiente información: - País. - Departamento de origen. - Especie vegetal. - Nombre o código del productor. - Nombre o código de la empacadora. - Fecha de embalaje.	-	Si	-	-
10. Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala y México.		-	Si	-	-
11. Corea, Hong Kong, India y Vietnam.		-	Si	-	-
12. Afganistán y Emiratos Árabes Unidos.		-	Si	-	-
13. EE.UU. ¹		<u>Presentes en Perú</u> <i>Copitarsia corruda</i> <i>Pseudoleucania bilitura</i>	No	-	Fumigación con BM en destino
14. UE (países miembro) ²		<u>Presentes en Perú</u> <i>Spodoptera eridania</i> y <i>S. frugiperda</i>	No	-	-
15. Canadá		-	No	-	-

¹ CBP (Customs and Border Protection) requiere del Certificado fitosanitario sin declaración adicional, en caso el envío se encuentre en tránsito por EE.UU.

² Se emite el Certificado Fitosanitario, si el envío toma una ruta con conexión en un país que requiera del documento.

ANEXO 25

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSPECCION FITOSANITARIA PARA LA EXPORTACION DE ESPARRAGO FRESCO

